

## RESPUESTAS CONSULTA CIUDADANA

### Formato Tipo de

### SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

La Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra, realizó una consulta ciudadana con el fin de recoger la opinión ciudadana respecto de las Bases Tipo de Licitación para la Adquisición de **Servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**.

#### ETAPAS Y PLAZOS DE CONSULTA CIUDADANA

- Fecha de Inicio: 13 de marzo de 2024
- Fecha de Término: 26 de abril de 2024
- Fecha de Respuesta de Gobierno: ampliada hasta el 24 de mayo de 2024

#### RESPUESTAS A CONSULTA PÚBLICA A FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN QUE INDICA:

Participaron 15 personas.

1. Recibida el 27/3/2024 12:41:01

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Claridad en los criterios de evaluación	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar definiciones en pos de una mayor claridad en los criterios de evaluación.
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	Implementar mecanismos de comunicación más efectivos entre todas las partes involucradas en el proceso de adquisiciones, para garantizar una coordinación adecuada y una fluidez en la información.	No detalla propuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	Simplificar el proceso de contratación, eliminando trámites burocráticos y simplificando la documentación requerida.	No detalla propuesta. En Anexo G de las presentes bases de licitación se encuentra descrito el contrato tipo de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios. Allí se encuentra descrito el proceso de contratación
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o	la verificación de antecedentes y referencias de los proveedores. Esto puede representar un riesgo	En cláusula 7 de las presentes bases se plasman los antecedentes legales para ser contratado. Asimismo, las bases de licitación

contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?	en los procesos de adquisición, ya que se corre el riesgo de contratar a un proveedor que no cumple con los estándares de calidad o que tiene un historial problemático.	permiten considerar como criterio de evaluación la experiencia del oferente y calidad del servicio lo que resguarda los estándares de calidad de la prestación del servicio
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	el análisis de cómo la recolección de basura afecta la calidad del aire y del agua, así como la salud de las personas que viven cerca de los vertederos o plantas de tratamiento de residuos. También se podría explorar cómo la recolección de basura contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero y al cambio climático.	Se establece en las presentes bases, como requisito mínimo (cláusula 11.5.4, letra a) que: "El oferente deberá contar con las instalaciones adecuadas donde mantendrá su centro de operaciones, taller de reparaciones, de lavado y estacionamiento de su flota de vehículos, la que se ubicará en un sector alejado de poblaciones dentro de la Comuna o en Comunas vecinas, y que cuente con el Visto Bueno del organismo comprador con el fin de evitar reclamos de la comunidad por contaminación", por lo tanto, sí se contempla la calidad de vida de las personas. El segundo punto expuesto se analizará para estudiar la viabilidad de incorporar.
Otra observación y/o comentario	Sin comentario	No requiere respuesta

2. Recibida el 27/3/2024 12:41:56

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	me parece que debería haber dos medios de basura para distintos residuos.	En cláusula 11.1.1 "Líneas de servicio que forman parte de esta licitación" se muestra las distintas líneas según el tipo de recolección de residuos. Asimismo, también se hace distinción a los tipos de recolección de residuos que no son parte de esta base de licitación.
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	que los basurales no estarían tan colapsados y ocuparían menos espacio.	No detalla propuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	fijar un día que las juntas de vecinos propongan para poder ser más organizado.	No requiere respuesta: Aspecto que no forma partes de las bases de licitación
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?	sería la contratación de más personal y más gasto en camiones respecto al presupuesto gubernamental..	No detalla propuesta

¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	No	No requiere respuesta
Otra observación y/o comentario	me parece que hay temas que conectan con otros temas que solucionando este empeoraría otras cosas, puede mejorar o empeorar algo que no funciona mal.	No detalla propuesta

### 3. Recibida el 2/4/2024 13:38:12

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?		No requiere respuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	se podría incluir detalladamente la cantidad de trabajadores a contratar, en caso de licencias medicas tanto como en vacaciones que la cantidad se mantenga.	En cláusula 11.6.3. "Requerimientos mínimos respecto de la composición de la dotación" de las presentes bases de licitación, se establece la composición de la dotación como requerimiento mínimo.
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?		No requiere respuesta
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?		No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	Hacer referencia a trabajar en horarios que no afecten al trabajador los rayos ultra violetas o frio extremo.	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.
Otra observación y/o comentario	Por favor incluir que cada empresa se hará cargo de los elementos de protección personal y cualquier tipo de protección que salga en el tiempo, ante cualquier eventualidad o contingencia.	En cláusula 11.6.1. "Respecto de los elementos de protección personal (EPP)", de las presentes bases de licitación, se establecen los requisitos mínimos referentes a Los elementos de protección personal que se deben proporcionar a los trabajadores/as siendo, a lo menos: ropa de trabajo, guantes, calzado de seguridad y/o botas protección de radiación UV de origen solar. Asimismo, debe proveer de elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad. En general, deberán contar con la

		vestimenta adecuada en conformidad a lo señalado por la normativa vigente
--	--	---

4. Recibida el 5/4/2024 9:25:45

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?		No requiere respuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?		No requiere respuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	En relación al punto 7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO, se solicita Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, especificar para el caso de las disposiciones finales si esto es solo para el personal que tiene relación directa con la operación del servicio y no para todo el personal contratado por la empresa que se adjudique	Este certificado se solicita para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886 que dispone que: “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses”. Por tanto, no se limita la emisión del certificado únicamente a los trabajadores que prestan servicios en virtud del contrato adjudicado.
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?		No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en relación a este punto para contratos con duración mayores a 1 año, es posible que se presente una boleta por 1 año,	En Anexo A, punto 5.1 se establece la Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva), en donde la entidad licitante deberá señalar en el cuadro, las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

	por el monto total del contrato y se renueve de manera anual.	
Otra observación y/o comentario	8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, Se sugiere que el plazo de entrega de la boleta de garantía sean 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.

5. Recibida el 10/4/2024 13:50:31

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Evaluar el servicio desde una perspectiva más amplia, no solo el retiro, sino a limpieza después del retiro	En cláusula 11.5.3 "Requisitos de mínimos contenerización" se expone la obligación del oferente de la provisión, conservación, limpieza, difusión, enseñanza al público, etc., de este sistema de contenedores, con el fin de evitar el mal uso de ellos y la creación de microbasurales en el sector. Sin embargo, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	antes y durante, dejar abiertos los contratos al análisis de la calidad del servicio	La cláusula 10.8.1, 10.8.2 y 10.8.3 regulan la aplicación de medidas por incumplimiento contractual, considerando, las multas, un ítem sobre calidad de servicio.
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	no preferir a los mismo de siempre	No es una pregunta, por tanto, no se responderá.
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?	la licitación se centra solo en parámetros objetivos, hay otros puntos en los cuales poner el ojo	No detalla propuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	calidad del servicio.	En la cláusula 10.8.1 sobre multas hay un ítem sobre "calidad de servicio"
Otra observación y/o comentario	ya lo dije	No requiere respuesta

6. Recibida el 10/4/2024 15:46:37

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Los anexos técnicos y administrativos deben visualizarse, el IPS niega a entregar esta información y la pagina se libera de responsabilidades, pasando a ser cómplices de la corrupción, como me ha ocurrido que con mayor puntaje se adjudica a otro proveedor	No detalla propuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	Que al haber una licitación adjudicada el sistema ante el primer reclamo paralice el procedimiento ya que al recibir respuesta de la CGR las obras ya están finalizadas	Lo señalado no dice relación con el proceso de licitación
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	En el área construcción que mi giro comercial imponen personas con discapacidad, tener en obra inclusión femenina, siendo que por las características del rubro no es posible ya que un minusválido no puede andar colgado o trabajos de esfuerzo y en lo femenino la características formativas de los trabajadores ahuyentan las mujeres contratadas, además solicitan procedimiento de integridad por lavado de activos y corrupción que para una pequeña empresa es imposible obtenerlo ya que no existe un orégano que entregue tales documentos. El organismo mandante debe tener este procedimiento ya que de hay sale la falta de transparencia y corrupción.	En relación con el primer comentario respecto a inclusión femenina, en clausula 9.61. "Criterios de evaluación" se expone el criterio de Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad, en el se describe que el oferente deberá declarar en su oferta si cuenta con el Sello Empresa Mujer. Al respecto se señala que dicho sello es otorgado a proveedores inscritos en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas, por lo tanto, no se refiere a mujeres que componen el equipo de trabajadores, Respecto a la segunda pregunta relativa al programa de integridad, la Contraloría General de la República ha señalado que el artículo 4° de la Ley N°19.886, 54 de la Ley N°18.575, 8° de la Ley N°20.393 y 26 del decreto ley 211, buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa

		<p>concurral y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad. En ese contexto, se advierte que algunos organismos incorporan en las bases y, en su caso, en los contratos, cláusulas denominadas “pacto de integridad”. Sin embargo, no es posible tener certeza de que esas estipulaciones sean conocidas y cumplidas por los trabajadores de los respectivos proveedores.</p> <p>En consideración a lo anterior, procede que se incluya en las bases de licitación un criterio de evaluación referido a si los oferentes cuentan con programas de integridad que sean conocidos por su personal. En el caso de los tratos directos, esa materia deberá ser mencionada en algunas de las cláusulas contractuales.</p> <p>En este sentido cabe precisar que no exige que estos programas cumplan con determinado formato que sean certificados por alguna entidad, sino que, lo que se requiere es que dado que los proveedores en sus relaciones contractuales con la Administración del Estado, deben observar una conducta íntegra, los trabajadores de dicho proveedor conozcan dicho estándar de conducta para que, también, puedan cumplir con él. En consecuencia, dicho programa podría, por ejemplo, incluirse en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, en los contratos de trabajo, en políticas de la empresa, etc.</p>
<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>Existen organismos Publico que solicitan cotizaciones a su o sus contratistas de confianza y de hay emiten las orden de compra sin pasar por el procedimiento de concurso publico</p>	<p>Lo señalado no dice relación con el proceso de licitación</p>
<p>¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?</p>	<p>El sistema de Compras Publicas es altamente corrupta y la CGR emite resoluciones que nunca resuelve las faltas a la probidad y transparencia ya he realizado 8 reclamos fundados y nunca he tenido una respuesta acorde a mis reclamos</p>	<p>Lo señalado no dice relación con el proceso de licitación</p>

Otra observación y/o comentario	El sistema anterior de licitaciones Publicas Hera mucho mas confiable que este sistema llena de argucias para pasar al lado de lo legal y beneficiar a unos pocos. ¿De que transparencia se puede hablar?	Lo señalado no dice relación con el proceso de licitación
---------------------------------	---	---

7. Recibida el 11/4/2024 13:05:07

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	De acuerdo con la evaluación de las ofertas	No requiere respuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	No tengo comentarios	No requiere respuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	Si bien las bases cuentan con muchos requisitos de importancia para asegurar el éxito del servicio, considero que se debe tener un especial cuidado con los plazos para la entrega de lo boleta de garantía, pólizas y seguros. Esto debido que por los montos de los contratos son muy altos por lo tanto las garantías pueden tardar más de la cuenta por los compromisos bancarios y podría un oferente que cumple muy bien con las bases incumplir este punto lo que generaría un retraso en el proceso de contratación y puesta en marcha del servicio	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?	Sin observaciones	No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	En la actualidad existen ISOs que estandarizan procedimientos para asegurar el óptimo funcionamiento y cumplimiento a	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada

	muchos de los aspectos nombrados en estas bases se propone considerar las ISO 9001, 14001 y 45001	
Otra observación y/o comentario	Se propone considerar en el cuadro de multas un detalle mayor, debido que los ITS del contrato requieren de herramientas de control, pero también de exigencias al proveedor, si las multas no contienen un adecuado detalle podría generar problemas en la administración del contrato	Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada

8. Recibida el 16/4/2024 13:11:35

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Las condiciones de empleo y remuneración planteadas en las bases, no cumplen el requisito establecido en el art. 6° de la ley 19.886, debido a que se encuentran dentro del criterio técnico como un subfactor y no como un factor propiamente tal como lo señala la ley y cuya ponderación no puede ser inferior al 30 por ciento como porcentaje total. Este, es quizá uno de los puntos más relevantes y que nos llama la atención, debido a que va en contra de lo que señala la propia ley, no se señala que se considerará el total haberes para el cálculo de las remuneraciones, y tampoco se indica que se debe considerar el promedio de los tres últimos meses como lo indica la ley, y adicionalmente, el cuadro que se presenta por tipo de trabajador no hace frente a la realidad de muchos de los trabajadores, en que los municipios donde trabajan, reconocen la labor y sus remuneraciones considerando el total haberes, está por encima de	Respecto a la primera consulta, en Anexo A, numeral N°7, se establece lo siguiente; “Finalmente, de acuerdo al artículo 6° de la ley N° 19.886 el criterio económico deberá ponderar al menos un 50% y el criterio condiciones de empleo, remuneraciones y otros deberá ponderarse en al menos un 30% del puntaje total de evaluación. “, por lo tanto, si está contenido en las bases lo estipulado por la ley. Sin embargo, para mayor claridad, se realizarán los ajustes necesarios, en el sentido de establecer el criterio como un factor y no como subfactor. Respecto al comentario que no se señala que se considerará el total haberes para el cálculo de las remuneraciones, se ajustará la redacción para una mayor claridad respecto al aspecto remuneraciones. En el caso del comentario “tampoco se indica que se debe considerar el promedio de los tres últimos meses como lo indica la ley” esto está contenido en las bases en Anexo F, numeral 1 En general, los aspectos planteados como faltantes en las bases de licitación están contenidos en las bases, en Anexo F, numeral 1.

	<p>esos valores.se comete un error, porque se establece un cuadro relacionado a ingresos mínimos mensuales para los trabajadores y se le asigna puntaje por ello, en contraposición a lo establecido en el art. 6° de la ley 19.886 que establece que: a) La remuneración total que se ofrezca pagar a cada trabajador, conforme lo establece el artículo 42 del Código del Trabajo, la cual no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que prestan los servicios indicados en el inciso segundo, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. Para estos efectos, la municipalidad deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, concernientes al proceso licitatorio anterior, considerando únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios. Adicionalmente, se desconoce que ese promedio se realiza en torno al total haberes.</p> <p>Dentro de las condiciones de empleo, se agrega la referencia a la cantidad de trabajadores con contrato indefinido, entregándole puntaje a las empresas, dependiendo del porcentaje de trabajadores que tengan dicha calidad. Si bien esto está contemplado en la letra c) del art. 6 de la ley 19.886, se indica dentro de otras y no como algo particular, entre las cuales deberá considerar la existencia de prestaciones de</p>	<p>Sn embargo, se agregará a la como requerimiento técnico mínimo, el envío del oferente de un cuadro que contenga los cargos, categorías y bases remuneraciones de los trabajadores; los contratos o convenios colectivos vigentes y demás beneficios que se paguen en dinero o avaluables en dinero y que perciban los trabajadores, considerando al efecto un promedio en meses de 3 meses</p> <p>Respecto al comentario de subcriterio de implementación de políticas de inclusividad, es un criterio que no es obligatorio de utilizar, es decir, el organismo decidirá si lo utilizará o no. De todas formas, la Contraloría General de la Republica a dispuesto que, si el organismo decide utilizarlo, debe otorgarle no más de 5% de ponderación.</p>
--	---	--

	<p>bienestar, la contratación mediante contratos de trabajo indefinidos, la existencia de contratos colectivos vigentes u otras que establezca la municipalidad. No estamos de acuerdo a que se evalúe como factor específico, la cantidad de contratos indefinidos, sino, tal como lo indica la ley, debe considerarse dentro de los demás elementos de las condiciones de empleo y remuneraciones, tal como lo señala la ley 19.886.</p> <p>En el subcriterio de implementación de políticas de inclusividad, de género, como empresa con sello mujer, considerado como un factor a ser evaluado y con puntaje, estimamos que sólo se debe establecer como una recomendación y no debe ser evaluado, ni otorgar puntaje por ello, por la naturaleza del servicio.</p>	
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?</p>	<p>Se debe aclarar lo señalado en relación a que la propuesta pueda considerar más de una línea de la licitación. Cuando se refiere a la adjudicación, indica que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Se debe indicar si se pueden adjudicar los servicios en conjunto o por separado, en caso que se licite más de un servicio en el mismo acto. Para los trabajadores resulta beneficioso el que se liciten y luego se puedan adjudicar los servicios de manera conjunta, porque se puede traducir en beneficios a la hora de las negociaciones colectivas. Además, a los propios municipios les resulta beneficioso, porque el licitar por separado encarece los servicios.</p>	<p>Respecto al primer comentario, en las bases de licitación en la cláusula “9.8. Adjudicación se expone que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Por lo tanto, se puede dar el caso en que el mismo oferente sea adjudicado en todas las líneas, lo que no se permite es más de un oferente adjudicado por cada línea.</p> <p>Respecto al segundo comentario, recordar que cada proceso de licitación es por municipio y que cada municipio debe integrar las tipologías que se señalan a continuación:</p> <p>a) Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con desarrollo alto y medio.  b) Grupo 2: Comunas mayores, con desarrollo medio.  c) Grupo 3: Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio.  d) Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.</p>

	<p>La experiencia del oferente y calidad del servicio deben quedar diferenciadas por categoría de municipio, toda vez que para las comunas más grandes, se debe requerir más experiencia el no incorporar diferenciación por categoría de municipios puede conllevar a que empresas que no cuenten con las condiciones necesarias, cumplan con el requisito de la experiencia, debilitando las condiciones de trabajo de los recolectores.</p> <p>En el punto relacionado al precio, se establece que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a reajustes bajo ningún fundamento. Por lo tanto, todos los costos asociados a la prestación de los servicios y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario. Sin embargo, al tratarse de contratos de largo plazo, se generan aumentos en los costos de prestación de los servicios por diversos motivos por ejemplo: remuneraciones, cotizaciones, mantenciones de los vehículos, combustibles, lubricantes, normativas nuevas, negociaciones colectivas, etc. Este punto va directamente en contra de los trabajadores, porque al impedirse la reajustabilidad en los contratos (no se considera ni siquiera la reajustabilidad por IPC), no podríamos solicitar en las negociaciones colectivas, mejoras salariales o beneficios para los</p>	<p>e) Grupo 5: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.</p> <p>Todo esto está contenido en Anexo F. Por lo tanto, la diferenciación por categoría de municipios ya está contenida en bases, en consecuencia, los criterios de evaluación también.</p> <p>Respecto al comentario referido al punto relacionado al precio, Se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.</p> <p>Respecto al comentario referido al punto de reconocer los feriados irrenunciables..., en clausula 11.3.3. Normas de emergencias y otros (aplicable a todas las líneas de servicio), se establece que; “Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año”</p>
--	---	---

	<p>contratos colectivos, porque el monto de los contratos no podrá ser reajustado. Creemos fundamental establecer un sistema de reajustabilidad de estos contratos.</p> <p>Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.</p>	
<p>¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?</p>	<p>Se señala en las bases propuestas, que son bases para los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, sin embargo, de acuerdo a la ley, las bases tipo, son para el servicio de recolección y barrido, porque los servicios de disposición final tienen una naturaleza distinta. La ley 21.445 que modifica el art. 6 de la ley 19.886, señala expresamente que se refiere a los servicios de recolección. Creemos que es indispensable que se incorpore como parte de estas bases al servicio de barrido de calles, debido que los barredores están incorporados en el bono aseo y generalmente ambos servicios se licitan en conjunto.</p> <p>No hay referencia expresa en el documento, a la ley 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el reglamento de la misma ley. Esta ley se tramitó con mucho esfuerzo y es parte de las conquistas que hemos obtenido</p>	<p>Respecto al primer comentario respecto a que se incorpore como parte de estas bases al servicio de barrido de calles, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.</p> <p>Respecto al segundo comentario de la ley 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública este está contenida en el Anexo F, numeral 2 como requisito mínimo.</p> <p>Respecto al tercer comentario de la ley 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública este está contenida en el Anexo F, numeral 2 como requisito mínimo.</p> <p>Respecto al último comentario se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.</p>

	<p>como trabajadores y también el reglamento que se dictó a propósito de dicha ley, y que deben ser considerados como elemento principal a la hora de la elaboración de las bases tipo.</p> <p>Dentro de los documentos integrantes del contrato no se menciona al decreto 316 que contempla el reglamento de la ley 21.445. Consideramos fundamental para este servicio, que tanto la ley como su reglamento formen parte integrante de los contratos de estos servicios.</p> <p>Se establece que el oferente debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato. Pero ello no implica un aumento de contrato. Esta disposición, constituye un retroceso y va en contra de lo establecido en el reglamento del decreto 316. Se debe establecer el precio unitario asociado a aumento de contrato. Estas disposiciones van en contra de la estabilidad económica de los contratos. Eliminar lo referido a este punto en las bases tipo.</p>	
<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>No se establece un procedimiento claro para el cobro de las multas. Si bien se indican las causales para su cobro, no queda claro que el cobro de la multa sólo procede una vez que se hayan resuelto los recursos interpuestos y que la multa se encuentre firme. Este punto es muy relevante, porque los municipios hoy descuentan las multas del estado de pago siguiente, sin esperar que la multa quede firme y ejecutoriada, se</p>	<p>Respecto al comentarios de las multas la cláusula 10.8.1 señala: “Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este</p>

	<p>debe establecer un procedimiento claro y con plazos. Los trabajadores nos vemos afectados por las multas, porque mayoritariamente corresponden a actos relacionados con nosotros, y que muchas veces se pueden aclarar y explicar, pero sin un procedimiento claro y con plazos definidos, no se puede tener la certeza de un procedimiento justo.</p> <p>En la facturación de los servicios, se indica que debe existir autorización expresa por parte del municipio para poder facturar, pero no señala plazos, y además se indica que debe aprobar la factura, sin embargo, hoy es un gran problema porque la demora en la aprobación de las facturas, impide el pago de los servicios, y con ello el pago a los trabajadores. Se debe establecer un plazo límite y tampoco corresponde la autorización expresa para poder facturar. El servicio se encuentra prestado, y ello debiera ser suficiente para poder facturar. Se requiere definir expresamente cuales son los documentos que se van a solicitar para la facturación. El retardo en la facturación, va en directo perjuicio de los trabajadores.</p>	<p>último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.”</p> <p>Respecto al comentarios relativo a la facturación se debe precisar que lo que se requiere es la aprobación o recepción conforme de los servicios, no de la factura. Ahora bien, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada en torno a fijar un plazo para que la entidad compradora otorgue o no, dependiendo de lo que corresponda, la recepción conforme de los servicios.</p> <p>En este sentido, es menester recordar que lo referente a la aceptación o reclamación de la factura se regula en la Ley N°19.883.</p>
<p>¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?</p>	<p>La guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos debería estar diferenciada por tipología de municipio. Esta guía se encuentra totalmente desactualizada y se solicita eliminar.</p> <p>No se menciona nada en las bases tipo en relación a las exigencias que debieran cumplir las bases de operación. Mientras las empresas</p>	<p>Respecto a los comentarios expuestos se analizarán y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada</p>

	grandes tienen bases que cumplen con toda la normativa, las pequeñas y las nuevas no tienen las condiciones mínimas para los trabajadores y las bases no las exigen, y esta materia también debiera revisarse en relación a la tipología de municipio. Se debe velar por el cumplimiento de las resoluciones sanitarias vigentes	
Otra observación y/o comentario	El servicio de recolección es de una naturaleza distinta a la disposición ya que tiene características distintas y plazos muy superiores de contratación por ello el título debería ser solo relativo a la recolección transporte y barrido.	Respecto al comentario expuesto, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada

9. Recibida el 19/4/2024 12:06:24

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?		No requiere respuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?		No requiere respuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	Respecto al monto de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, si bien se establece un rango de entre 5% al 30% del valor total de contrato, se sugiere se establezca en estas bases tipo que el monto sea lo más cercano a un 5%, esto pues los contratos de servicios de aseo son de montos considerablemente grandes, por lo que obtener garantías de montos elevados es actualmente muy difícil considerando las condiciones de la economía en Chile, por lo tanto estimamos recomendable que establecer un monto de 5%, el cual está dentro	Respecto al comentario expuesto, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada.

	del rango permitido por Ley, por lado garantiza el fiel cumplimiento de contrato y además no encarece innecesariamente los costos financieros de ejecución de los contratos.	
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?		No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?		No requiere respuesta
Otra observación y/o comentario		No requiere respuesta

10. Recibida el 19/4/2024 16:22:30

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Consideramos que la experiencia de los oferentes debería ser mejor evaluada, a fin de asegurar la calidad del servicio. Esta experiencia enfocada en la experiencia específica en servicios.	<p>Las bases establecen, en su cláusula 9.6.1, el criterio experiencia del oferente y calidad de servicio, que contempla dos subcriterios, (i) clientes y (ii) satisfacción clientes. Para efectos de la evaluación de este criterio técnico, donde sólo serán considerados aquellos servicios que constituyan experiencias válidas, es decir, aquellas experiencias que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a. Que se condigan con el servicio licitado en este proceso concursal (Servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios).</p> <p>b. Que consideren las referencias y datos de contacto de los clientes respectivos (en el caso de los datos de contacto se podrá indicar correo electrónico y/o teléfono), los cuales deberán ser indicados en la sección dispuesta para ello. Se entenderá exclusivamente como “cliente” a aquellos organismos que hayan recibido directamente el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios prestado por el oferente;</p> <p>c. Que hayan sido realizados en los últimos tres años contados regresivamente</p>

		desde la fecha de publicación del proceso licitatorio, esto es, que se encuentren finalizados o en proceso (vigentes) a dicha fecha, sin importar el momento de inicio de éstas.
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	<p>Reducción de Garantías, hoy en día algunos contratos exigen garantías de fiel cumplimiento que superan las espaldas de empresas medianas e incluso empresas mas grandes.</p> <p>Establecer plazos de contrato acordes con la inversión o solicitud de equipamiento, por ejemplo un contrato que solicita equipamiento 100% nuevo, no pueda ser menor a 5-6 años de contrato, a fin de amortizar dicha inversión en un plazo razonable, también por ejemplo si se solicita flota usada, reducir tal vez a 2-3 años de servicio para segura la calidad y buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>Respecto a los plazos de ejecución, tienen que ir el línea con la adquisición del equipamiento idóneo para iniciar el servicio con los equipos que corresponde y no tener marchas blancas o servicios parciales, mientras se adquiere el equipamiento.</p> <p>Con las Multas también se puede ver una oportunidad, analizando el objetivo de las mismas: es para tener un mejor servicio? o para recaudar fondos?, por lo tanto revisar los montos y plazos por ejemplo.</p>	<p>Respecto al primer comentario: Las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.</p> <p>Respecto al segundo, tercer y cuarto comentario, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada. Ahora bien, en relación con las multas cabe hacer presente que estas son medidas que se adoptan ante incumplimientos contractuales del proveedor, en ningún caso se establecen pensando en “recaudar fondos”.</p>
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	Los términos de contratación, requerimientos técnicos y multas sean proporcionales y atingentes a la naturaleza de los bienes o servicios contratados.	No detalla propuesta.

<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>Creemos se podría agregar la exigencia de compromisos de compra venta entre el oferente y los proveedores de los equipos ofertados, para que el municipio tenga el respaldo y certeza de que las ofertas serán en tiempo y forma.</p> <p>Otro aspecto a analizar es la vida útil de los equipos en lo que respecta las duraciones de los contratos, por ejemplo, si se va a solicitar equipos usados, que estos no superen una antigüedad de 5 años durante todo el contrato, exigiendo la reposición de los mismos, o bien reduciendo los contratos a 2-3 años o bien equipos nuevos a contratos que duren 5-6 años.</p>	<p>Respecto del primer comentario, lo indicado no forma parte del alcance de la licitación.</p> <p>Respecto al segundo comentario, este aspecto se encuentra abordado en los criterios de evaluación. Asimismo, la entidad licitante, podrá considerar como requisito de admisibilidad que en promedio los vehículos de la flota propuesta, no tengan una antigüedad igual o superior a los años que defina en Anexo A, numeral 7.1.</p>
<p>¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?</p>	<p>Todo proceso debe incluir una fórmula para abordar el crecimiento de las ciudades. Ampliaciones o ajustes deben ser claros y definidos, ya que el crecimiento demográfico es acelerado en estos tiempos.</p>	<p>Respecto al comentario, este aspecto esta abordado en cláusula 11.2.3. Requerimientos mínimos relativos a la organización y desarrollo del trabajo donde se expone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El oferente debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato. A consecuencia de esto, el oferente deberá incrementar su parque vehicular de acuerdo con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> <li>☐ cada vez que el número de nuevas viviendas llegue al valor determinado en Anexo B, numeral 2.5, se deberá incrementar un nuevo vehículo recolector y/o alternativo, el que deberá ser de similares características a los exigidos en la sección Equipos.</li> <li>☐ El número de viviendas se calculará de acuerdo con lo indicado en el punto 4.4 de la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”.</li> </ul> </li> </ul> <p>No obstante, y respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada</p>

Otra observación y/o comentario	Consideramos que las Preguntas y respuestas del proceso deben ser consideradas como un apoyo al municipio, aceptando las sugerencias emitidas por las empresas. Pasa en muchos procesos que las respuestas se limitan a la frase "aténgase a las bases", sin embargo hay muchas observaciones válidas que van en pro de un mejor servicio y proceso. Además por lo anterior, existen MUCHOS procesos que se declaran desiertos o se caen por preguntas no atendidas o no aceptadas.	La etapa de preguntas y respuesta solo tiene por objeto aclarar pasajes de las bases de licitación.
---------------------------------	---	---

11. Recibida el 24/4/2024 10:31:09

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	<p>1. No existe claridad en relación con que la propuesta pueda considerar más de una línea de licitación. Cuando se refiere a la adjudicación, indica que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Se debe precisar en las bases propuestas, si se pueden adjudicar los servicios licitados (en caso de que sea más de uno) en conjunto o por separado. Impedir que un mismo oferente pueda adjudicarse más de uno de los servicios licitados, encarece los servicios para los mismos municipios, por lo que las bases tipo deben ser claras en la nomenclatura utilizada.</p> <p>2. La experiencia de los oferentes y la calidad de los servicios, deben quedar diferenciadas por categoría de municipios de acuerdo a la distinción que</p>	<p>1.- Respecto al primer comentario, en las bases de licitación en la cláusula "9.8. Adjudicación se expone que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Por lo tanto, se puede dar el caso en que el mismo oferente sea adjudicado en todas las líneas, lo que no se permite es más de un oferente adjudicado por cada línea.</p> <p>2.- Respecto al segundo comentario, recordar que cada proceso de licitación es por municipio y que cada municipio debe integrar las tipologías que se señalan a continuación:</p> <p>a) Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con desarrollo alto y medio.  b) Grupo 2: Comunas mayores, con desarrollo medio.  c) Grupo 3: Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio.  d) Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.  e) Grupo 5: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.</p>

	<p>contiene el Decreto N° 316, reglamento de la ley 21.445, toda vez, que para las comunas más grandes, se debe requerir experiencia dentro de la misma tipología de municipio. El no incorporar diferenciación por categoría de municipios, puede traer como consecuencia, que empresas que no cuenten con las condiciones necesarias para prestar servicios en comunas de mayor tamaño, ni tengan las instalaciones requeridas para que los trabajadores puedan trabajar en buenas condiciones, cumplan con el requisito de la experiencia, acreditando experiencia en municipios más pequeños y debilitando así, las condiciones de trabajo y de prestación de los servicios. Es indispensable incorporar lo establecido en el reglamento, para que la experiencia se considere en relación a la tipología de municipio que solicita el servicio.</p> <p>3. Las condiciones de empleo y remuneración reguladas en las bases tipo, no cumplen los requisitos establecidos en el art. 6° de la ley 19.886, modificado por la ley 21.445, debido a que en las bases propuestas, dicho criterio se encuentra dentro del criterio técnico como un sub factor de éste, y no como un factor propiamente tal, como lo establece expresamente la ley y cuya ponderación no puede ser inferior al 30 por ciento como porcentaje total. No se indica en este punto tampoco, que se considerará el total haberes para el cálculo de las remuneraciones, y tampoco se indica que se debe considerar el promedio de las remuneraciones de los tres últimos meses anteriores al inicio</p>	<p>Todo esto está contenido en Anexo F. Por lo tanto, la diferenciación por categoría de municipios ya está contenida en bases, en consecuencia, los criterios de evaluación también.</p> <p>3.- Respecto a la consulta, en Anexo A, numeral N°7, se establece lo siguiente; “Finalmente, de acuerdo al artículo 6° de la ley N° 19.886 el criterio económico deberá ponderar al menos un 50% y el criterio condiciones de empleo, remuneraciones y otros deberá ponderarse en al menos un 30% del puntaje total de evaluación. “, por lo tanto, si está contenido en las bases lo estipulado por la ley.</p> <p>Sin embargo, se toma el punto de que la ley establece que: este criterio de mejores condiciones de empleo y remuneración no podrá formar parte de otro criterio de evaluación”, por lo tanto, lo que se modificara es que ambos, empleo y remuneración, se dejaron es un solo criterio y el Otros se separara, de esta forma se podrá dar conformidad a la ley en el sentido de que se le podrá otorgar a estos dos; empleo y remuneración la ponderación de no menos del 30%.</p> <p>Respecto al comentario que no se señala que se considerará el total haberes para el cálculo de las remuneraciones, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>En el caso del comentario “tampoco se indica que se debe considerar el promedio de los tres últimos meses como lo indica la ley” esto está contenido en las bases en Anexo F, numeral 1</p> <p>En general, los aspectos planteados como faltantes en las bases de licitación están contenidos en las bases, en Anexo F, numeral 1.</p> <p>Sin embargo, se agregará a las bases de licitación como requerimiento técnico mínimo, el envío del oferente de un cuadro que contenga los cargos, categorías y bases remuneraciones de los trabajadores; los</p>
--	--	---

	<p>de la licitación. Se comete un error, porque se establece un cuadro relacionado a ingresos mínimos mensuales para los trabajadores y se le asigna puntaje por ello, en contraposición a lo establecido en el art. 6° de la ley 19.886 que establece que: a) La remuneración total que se ofrezca pagar a cada trabajador, conforme lo establece el artículo 42 del Código del Trabajo, la cual no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que prestan los servicios indicados en el inciso segundo, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. Para estos efectos, la municipalidad deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, concernientes al proceso licitatorio anterior, considerando únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios. El incumplimiento normativo de estas bases, en relación a la normativa vigente, puede derivar en judicialización de los procesos licitatorios y a observaciones por parte de la Contraloría General de la República.</p> <p>4. Dentro de las condiciones de empleo, se agrega como criterio a evaluar en forma independiente, la referencia a la cantidad de trabajadores que tenga el oferente con contrato indefinido, entregándole puntaje a las empresas, dependiendo del</p>	<p>contratos o convenios colectivos vigentes y demás beneficios que se paguen en dinero o valuables en dinero y que perciban los trabajadores, considerando al efecto un promedio en meses de 3 meses</p> <p>4.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>5.- Respecto a la consulta, en Anexo A, numeral N°7, se establece lo siguiente; "Finalmente, de acuerdo al artículo 6° de la ley N° 19.886 el criterio económico deberá ponderar al menos un 50% y el criterio condiciones de empleo, remuneraciones y otros deberá ponderarse en al menos un 30% del puntaje total de evaluación. ", por lo tanto, si está contenido en las bases lo estipulado por la ley.</p> <p>6.- Se entiende por cliente válido aquel que completa y suscribe debidamente el Anexo N°8.</p> <p>7.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>8.- Respecto al comentario de subcriterio de implementación de políticas de inclusividad, es un criterio que no es obligatorio de utilizar, es decir, el organismo decidirá si lo utilizará o no. De todas formas, la Contraloría General de la Republica a dispuesto que, si el organismo decide utilizarlo, debe otorgarle no más de 5% de ponderación.</p>
--	--	--

	<p>porcentaje de trabajadores que tengan dicha calidad. Si bien, este requerimiento está contemplado en la letra c) del art. 6 de la ley 19.886, se establece como parte integrante del cumplimiento de varios requisitos, entre los cuales se deberá considerar la existencia de prestaciones de bienestar, la contratación mediante contratos de trabajo indefinidos, la existencia de contratos colectivos vigentes u otras que establezca la municipalidad. No estamos de acuerdo a que se evalúe como factor específico, la cantidad de contratos indefinidos, sino, tal como lo indica la ley, debe considerarse dentro de los demás elementos de las condiciones de empleo y remuneraciones como un todo, tal como lo señala la ley 19.886.</p> <p>5. No hay referencia expresa en las bases tipo, a que el criterio económico debe evaluarse con al menos un 50% del total del puntaje de evaluación de la propuesta. Esta materia, también fue parte de las materias reguladas en la Ley 21.445, por lo que debe ser incorporada.</p> <p>6.-En la acreditación de experiencia de parte del oferente, se indica que ésta se puede acreditar con clientes válidos, sin embargo, no indica que pasa si la empresa oferente se encuentra prestando servicios en la comuna licitante, debiendo aclarar que la prestación de servicios en la comuna licitante se debe considerar como válida. Para efectos de la experiencia, se solicita incorporar su cumplimiento, de acuerdo a las tipologías de municipios existentes, que están señaladas en el reglamento de la ley 21.445.</p>	
--	---	--

	<p>7. El subcriterio de satisfacción de clientes, es de carácter subjetivo y no corresponde incluirlo como un punto a evaluar. Se solicita eliminar lo referente a la satisfacción de los clientes como subfactor de evaluación, toda vez que queda entregado al arbitrio de un tercero.</p> <p>8. En el subcriterio de implementación de políticas de inclusividad, de género, como empresa con sello mujer, se sugiere establecer como una recomendación y no debería ser evaluado, ni otorgar puntaje por ello, considerando la naturaleza de los servicios prestados.</p>	
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?</p>	<p>1. Dentro de los documentos integrantes del contrato no se menciona al decreto 316 que contempla el reglamento de la ley 21.445. Consideramos fundamental para este servicio, que tanto la ley 21.445 como su reglamento formen parte integrante de los contratos de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios.</p> <p>2. No se establece un procedimiento claro para el cobro de las multas. Si bien se indican las causales para su cobro, se señala que las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. No queda claro, que el cobro de la multa sólo procede una vez que se hayan resuelto los recursos interpuestos y que la multa se encuentre firme y ejecutoriada. Este punto es muy relevante, porque los municipios hoy descuentan las multas del</p>	<p>1.- El decreto 316 que contempla el reglamento de la ley 21.445. es parte integrante del as Bases de Licitación.</p> <p>2.- Respecto al comentarios de las multas la cláusula 10.8.1 señala: “Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.”</p> <p>3.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>4.- Respecto al comentarios relativo a la facturación se debe precisar que lo que se requiere es la aprobación o recepción</p>

	<p>estado de pago siguiente a la notificación de su aplicación, sin esperar que la multa quede firme y ejecutoriada, por lo que se debe establecer un procedimiento claro y con plazos definidos para la administración. Como los plazos establecidos en la ley de procedimiento administrativo no son fatales, los municipios en muchas oportunidades no dan respuesta oportuna a los recursos presentados, prolongándose de forma excesiva los plazos de respuesta y manteniendo a los prestadores de servicio en una situación de incertidumbre. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos establecer en las bases tipo, un procedimiento reglado de aplicación de multas, indicando plazos acotados para su resolución y estableciendo además, que ante la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos, se entenderán aceptados los descargos presentados por las empresas prestadoras de los servicios, y que el descuento de las multas sólo procederá una vez que se encuentren firmes y que se hayan resuelto la totalidad de los recursos interpuestos.</p> <p>3. En materia de precio, se establece que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a reajustes bajo ningún fundamento, ni siquiera está considerando lo que ho ya se reconoce, que es el reajuste por IPC. Por lo tanto, todos los costos asociados a la prestación de los servicios y/o cualquier otro gasto en que deba incurrir el proveedor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y</p>	<p>conforme de los servicios, no de la factura. Ahora bien, se analizará y se evaluará la factibilidad de incorporar la mejora planteada en torno a fijar un plazo para que la entidad compradora otorgue o no, dependiendo de lo que corresponda, la recepción conforme de los servicios.</p> <p>En este sentido, es menester recordar que lo referente a la aceptación o reclamación de la factura se regula en la Ley N°19.883.</p> <p>5.- En cláusula 10.4 de las bases de licitación se establece:</p> <p>Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente. No obstante, se estudiará el anexo económico con la idea de abordar el comentario "Se debe establecer en las bases, el precio unitario asociado al aumento o ampliación del contrato. Estas disposiciones van en contra de la estabilidad económica de los contratos. Se solicita eliminar lo referido a este punto en las bases tipo."</p>
--	---	--

finalmente contratado, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario. Sin embargo, al tratarse de contratos de largo plazo, se generan aumentos en los costos de prestación de los servicios por diversos motivos por ejemplo: remuneraciones, cotizaciones, mantenciones de los vehículos, combustibles, lubricantes, normativas nuevas, negociaciones colectivas, etc. Se debe establecer un sistema de reajustabilidad para estos contratos y para ello se propone un polinomio de reajustabilidad.

Índice de Costos del Transporte Recolectión (ICTR)

$$ICTR_i = a * V(\text{combustible})_i + b * V(RRHH)_i + c * V(\text{Sev Transporte})_i + d * V(\text{Sev Financieros})_i + e * V(\text{Rep y Acc})_i$$

4. En la facturación de los servicios, se indica que debe existir autorización expresa por parte del municipio para poder facturar, lo que no corresponde de acuerdo a la normativa existente, y además se indica que debe aprobar la factura, sin embargo, hoy la demora en la aprobación de las facturas, impide el pago de los servicios, y con ello el pago a los trabajadores, porque es la forma que los municipios están utilizando para impedir el cobro de las facturas impagas directamente en Tesorería General de la República, como lo contempla la ley 21.445. Si el servicio se encuentra prestado, ello debiera ser suficiente para poder facturar. Se requiere definir expresamente en las bases tipo, cuales son los documentos que se van a solicitar para acompañar a la facturación y al tratarse de contratos a largo plazo, sería

	<p>relevante para agilizar los procesos de pago, la emisión de una orden de compra anual, que para efectos de control, deba ser incorporada en forma mensual.</p> <p>5. Se establece que el oferente debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato, indicando que ello no implica un aumento de contrato. Esta disposición, constituye un retroceso, elimina la posibilidad de las ampliaciones de contrato y va en contra de lo establecido en el Decreto N°316, que contiene el reglamento de la ley 21.445 que establece expresamente la posibilidad de modificación hasta en un 30%. Se debe establecer en las bases, el precio unitario asociado al aumento o ampliación del contrato. Estas disposiciones van en contra de la estabilidad económica de los contratos. Se solicita eliminar lo referido a este punto en las bases tipo.</p>	
<p>¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?</p>	<p>1. Las bases tipo, debieran regular el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, excluyendo de estas bases lo relacionado con la disposición final, porque los servicios de disposición final tienen una naturaleza distinta, tanto así, que los trabajadores de los rellenos sanitarios, no son exclusivos de un municipio, sino que prestan servicios al relleno propiamente tal, y por tanto, atienden a múltiples municipios. La ley 21.445 que modifica el art. 6 de la ley 19.886, señala expresamente que se refiere a los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios. Sin</p>	<p>1.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>2.- Respecto al comentario de la ley 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública este está contenida en el Anexo F, numeral 2 como requisito mínimo.</p> <p>3.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p>

	<p>embargo, creemos beneficioso incorporar como servicio dentro de estas bases tipo, al servicio de barrido de calles, debido a que generalmente ambos servicios se licitan en conjunto, contribuyendo a una disminución en los costos de los servicios.</p> <p>2. No hay referencia expresa en los vistos de las bases propuestas, ni en el documento propiamente tal, en relación a la ley 21.445 de 2022, ni al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 2023, que contiene el reglamento de la misma ley. Ambas normas dicen relación con los contenidos mínimos de las bases de licitación que el documento sometido a consulta debería considerar e incorporar.</p> <p>3. La guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos debería estar diferenciada por tipología de municipio. Esta guía se encuentra totalmente desactualizada y se solicita eliminar por no corresponder a la realidad de la prestación de los servicios de recolección.</p>	
<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>1. No se menciona nada en las bases tipo en relación a las exigencias que debieran cumplir las bases de operación. Mientras las empresas grandes tienen bases que cumplen con toda la normativa, las pequeñas y las nuevas no tienen las condiciones mínimas para los trabajadores y las bases no las exigen, y esta materia también debería revisarse en relación a la tipología de municipio. Se debe velar por el cumplimiento de las resoluciones sanitarias vigentes y se sugiere</p>	<p>1.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p>

	establecer como requisito de inicio de la prestación de los servicios, la presentación de la solicitud de resolución sanitaria.	
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	<p>1. Se solicita incorporar en las bases tipo una referencia a las garantías de fiel cumplimiento del contrato, estableciendo la posibilidad de que sea anual y renovable sesenta días antes de su vencimiento. Hoy ninguna institución financiera, ni compañía de seguros autoriza pólizas por el tiempo total de los contratos (son contratos de largo plazo), y además el monto de estas es demasiado alto.</p> <p>2. El monto de las garantías de seriedad de la oferta, se solicita asociarlo a las tipologías de municipios, para evitar que los oferentes postulen y con posterioridad, si resultan adjudicados, se bajen de las licitaciones y se desentiendan.</p>	<p>1.-Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>2.- Las bases de licitación consideran la tipología de municipio, cada entidad licitante determinará el monto de la garantía, dentro de los márgenes establecidos en el reglamento de la Ley N°19.886.</p>
Otra observación y/o comentario	<p>1. El subcriterio de satisfacción de clientes, es de carácter subjetivo y no corresponde incluirlo como un punto a evaluar. Se solicita eliminar lo referente a la satisfacción de los clientes como subfactor de evaluación, toda vez que queda entregado al arbitrio de un tercero.</p> <p>2. No existe claridad en relación con que la propuesta pueda considerar más de una línea de licitación. Cuando se refiere a la adjudicación, indica que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Se debe precisar en las bases propuestas, si se pueden adjudicar los servicios licitados (en caso de que sea más de uno) en conjunto o por separado.</p>	<p>1.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.</p> <p>2.- Respecto al primer comentario, en las bases de licitación en la cláusula "9.8. Adjudicación se expone que se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada. Por lo tanto, se puede dar el caso en que el mismo oferente sea adjudicado en todas las líneas, lo que no se permite es más, de un oferente adjudicado por cada línea.</p> <p>3.- Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada</p>

	<p>Impedir que un mismo oferente pueda adjudicarse más de uno de los servicios licitados, encarece los servicios para los mismos municipios, por lo que las bases tipo deben ser claras en la nomenclatura utilizada.</p> <p>3. Índice de Costos del Transporte Recolección (<i>ICTR</i>)</p> <p><b>ICTR</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Variable</td> <td>Grupo</td> </tr> <tr> <td>Ponderación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>a</td> <td>Combustible</td> </tr> <tr> <td>0,31</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b</td> <td>Recursos Humanos</td> </tr> <tr> <td>0,33</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c</td> <td>Otros servicios Relativos al equipo de transporte</td> </tr> <tr> <td>0,32</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d</td> <td>Servicios Financieros</td> </tr> <tr> <td>0,02</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e</td> <td>Repuestos y Accesorios para el funcionamiento del vehículo</td> </tr> <tr> <td>0,02</td> <td></td> </tr> </table> <p>Propuesta modelo de reajuste de tarifas: Reajuste propuesto contratos:</p> <p>*Periodo 2023 considera datos acumulados desde el mes de enero hasta diciembre</p>	Variable	Grupo	Ponderación		a	Combustible	0,31		b	Recursos Humanos	0,33		c	Otros servicios Relativos al equipo de transporte	0,32		d	Servicios Financieros	0,02		e	Repuestos y Accesorios para el funcionamiento del vehículo	0,02		
Variable	Grupo																									
Ponderación																										
a	Combustible																									
0,31																										
b	Recursos Humanos																									
0,33																										
c	Otros servicios Relativos al equipo de transporte																									
0,32																										
d	Servicios Financieros																									
0,02																										
e	Repuestos y Accesorios para el funcionamiento del vehículo																									
0,02																										

12. Recibida el 25/4/2024 17:30:26

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	La oportunidad de abrir nuevas oportunidades a los oferentes a las pequeñas empresas de poder participar, sin limitar la barrera de entrada al mercado de la recolección de residuos sólidos domiciliarios.	Las bases de licitación no consideran barreras de entrada para pequeñas empresas.
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?	Mejora en establecer las condiciones y requisitos que permitan evaluar mejor los costos asociados al servicio	Respecto al comentario, las bases de licitación no imponen barreras de entrada.

	específico sin limitar la barrera de entrada al mercado de la recolección de residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose que en Chile la gran parte de este tipo de servicio es manejo por las grandes empresas del rubro, mismas que manejan los Grandes Relleno Sanitarios en Chile, tales como empresa Kdm, Starco, Enasa, Demarco entre otras.	
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?	Licitación de los servicios por líneas separadas, servicios de recolección y disposición final, y por otra parte los servicios de tratamiento de residuos sólidos domiciliarios.	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?	La limitancia de que por categoría o comuna estas deben incluir algunos requisitos que pueda limitar la barrera de entrada a un mayor número de oferentes, situación que hace poco transparente a veces el proceso o vulnera el principio de igualdad, y la exigencia de camiones semi nuevos o cajas compactadoras nuevas.	No detalla propuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	Servicio Mixto diferenciado en sectores o calles muy angostas lo cual dificulta el servicio de recolección de residuos, separación en origen, políticas de reciclaje que puedan ser incluidas en la concesión, además de camiones de apoyo con cajas más pequeñas como ampliación de parte del servicio de manera permanente, sobre todo en época de invierno.	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada
Otra observación y/o comentario	Incluir identificación de sectores críticos y complejos de las comunas, en tanto en lo vial, de manera de poder prever las situaciones adversas a enfrentar por parte del servicio, asumiendo el aumento de los presupuestos asignados para estos ítems,	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada

	situación que aumenta el valor a cancelar de manera mensual.	
--	--	--

13. Recibida el 25/4/2024 18:36:36

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?		No requiere respuesta
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?		No requiere respuesta
¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?		No requiere respuesta
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?		No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	La ecología y la sostenibilidad no han sido abordadas.	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada
Otra observación y/o comentario	<p>Los criterios establecidos en las bases no abordan el compostaje ni consideran las implicaciones ambientales del deshecho conjunto de residuos orgánicos e inorgánicos, especialmente en entornos expuestos a altas temperaturas como basurales, rellenos sanitarios, vertederos o vertederos ilegales.</p> <p>Las líneas de servicio descritas en esta licitación no hacen ninguna distinción entre residuos orgánicos, ya sean compostables o no, e inorgánicos en lo que respecta a su recolección, transporte o disposición.</p> <p>Se propone la implementación de una nueva línea de servicios dedicada a recolectar, transportar y disponer de manera ecológica</p>	Respecto al primer comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada

	<p>todos los residuos orgánicos idóneos para la generación de compost.</p> <p>Considerando que dentro de los requerimientos jurídicos mínimos se incluye el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.920, la cual establece el marco para la gestión de residuos, es imperativo seguir su principio de jerarquía en el manejo de residuos. Este principio establece que la primera alternativa debe ser la prevención de la generación de residuos, dejando como última alternativa su eliminación.</p> <p>Los gestores de residuos tienen el potencial para contribuir activamente a la reducción de residuos.</p> <p>En concordancia con lo anterior, es necesario abordar también los requerimientos mínimos relativos al plan de difusión. Sensibilizar a los vecinos sobre las características del sistema es fundamental para fomentar su colaboración en la prestación de los servicios de aseo. Sin embargo, la simple entrega de dípticos, trípticos o material similar no sería suficiente para lograr este objetivo, especialmente si se limita a la mera entrega de información.</p> <p>Se hace necesario adoptar un enfoque integral que promueva la acción, incorporando campañas educativas en establecimientos educacionales, charlas informativas, talleres prácticos y actividades comunitarias. Estas iniciativas no solo proporcionarán información a los vecinos, sino que también los sensibilizarán sobre la importancia de gestionar sus residuos de manera eficiente y adoptar prácticas sostenibles en su vida cotidiana.</p>	
--	--	--

14. Recibida el 26/4/2024 11:34:03

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?</p>	<p>Resp.: En la actualidad las entidades públicas (Municipios) incorporan en sus bases de Licitación el criterio de evaluación denominado Capacidad Económica, donde cada Municipalidad considera indicadores distintos o solicita diversos tipos de documentos para realizar el cálculo de la capacidad económica, existiendo así una amplia forma o manera de realizar el calculo de la capacidad económica de una empresa.</p> <p>Conforme lo anterior y considerando que se entiende que el espíritu de la bases siempre debe ser potenciar la mayor cantidad de oferentes para una Licitación, se sugiere eliminar este criterio de evaluación considerando que las empresas en su oferta presentan ya una garantía de seriedad de oferta y la empresa adjudicada presenta una potente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual tiene por finalidad resguardar tanto los intereses de los trabajadores como los intereses del contrato con la respectiva Municipalidad</p>	<p>El criterio capacidad económica no está contemplado en las presentes bases de licitación.</p>
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?</p>	<p>Resp1.: Se sugiere la eliminación de los presupuestos excluyentes que publican los Municipios en sus bases de Licitación, considerando que los presupuestos excluyentes que publican son insuficientes para realizar ofertas, por lo tanto, mucha comuna Licitan más de una vez el mismo servicio declarándolo desierto en reiteradas oportunidades y</p>	<p>1.- Presupuesto excluyentes no está contemplado en las presentes bases de licitación.</p> <p>2.- Ya contemplado en las bases de licitación.</p> <p>3.- Ya contemplado en las bases de licitación.</p>

	<p>terminan realizando tratos directo con el actual concesionario.</p> <p>Resp2.: Se sugiere que todas las bases de Licitación incorporen requerimientos mínimos de dotación de personal (titular y reemplazo), dotación de equipos (titular y reemplazo), dado que generalmente estas dotaciones quedan a la experiencia de las empresas oferentes provocando así diferencias en los valores de las ofertas siendo estas no comparables técnicamente.</p> <p>Resp3.: Si bien la ley indica que las bases de Licitación deben indicar el promedio de las remuneraciones de los últimos tres meses de los cargos destinados al servicio, hoy las Municipalidades presentan una información de remuneraciones que es distinta a la realidad, más aún cuando el personal esta sindicalizado, por lo cual se sugiere que las Municipalidades incorporen en sus bases de Licitación algo más transparente como son las tres últimas liquidaciones de sueldo por cada cargo. Esta documentación es conocida por las Municipalidades considerando que son documentos que las empresas envían junto a los estados de pago mensuales.</p>	
<p>¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?</p>	<p>Resp1.: La gran mayoría de los Municipios solicita presentar gran cantidad de documentación, cuyos documentos son innecesarios considerando que los oferentes se encuentran en estado Hábil en el portal del mercado público.</p>	<p>1.- Según lo indicado por CGR las inhabilidades legales para contratar, por ejemplo, con proveedores condenados por prácticas antisindicales o por infringir los derechos fundamentales del trabajador, operan desde que la sentencia respectiva se encuentre</p>

	<p>Resp2.: Muchos de los Municipios en sus bases técnicas describen y solicitar gran cantidad de especificaciones técnicas que deben cumplir los camiones recolectores y cajas compactadoras, esto conlleva a que eventualmente es solo uno o dos proveedores del mercado cumplen con estas especificaciones, lo cual no permite ofertar equipos de otras marcas y además cualquier requerimiento que no se cumpla, la oferta queda fuera de bases, por lo tanto se interpreta o queda la sensación que las bases son tan restrictivas que al parecer lo que quieren es eso que los oferentes queden fuera de bases por el no cumplimiento de los antecedentes técnicos de especificaciones.</p>	<p>ejecutoriada, lo que debe ser cotejado por las entidades públicas contratantes.</p> <p>2.- Los comentarios no están referidos a las bases de licitación de esta consulta ciudadana, por tanto, no se puede analizar documentos referidos a otras bases.</p>
<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>Si bien en la actualidad esta normado en la ley la presentación de una garantía de fiel cumplimiento de contrato por la adjudicación de este, es bueno revisar los plazos que se solicitan por bases, respecto que en la mayoría de las bases solicitan que este tipo de garantía de contrato debe tener una vigencia mínima de la misma cantidad de años de duración del contrato, más "x" cantidad de días adicionales al termino de este, pudiendo ser entre 60 a 180 días hábiles posterior al termino de contrato. En diversas instancias con las entidades bancarias y compañías de seguro, informan y ratifican que los plazos de vigencia para las garantías de fiel cumplimiento son excesivos y en muchos casos exceden los plazos contractuales existentes entre las entidades emisoras y las empresas, por lo</p>	<p>Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada</p>

	tanto, se sugiere revisar este plazo proponiendo que sea vigencia de un año y que sean renovadas anualmente con 30 días de antelación al vencimiento.	
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	En la actualidad las bases de Licitación solo consideran un reajuste de precios asociados solo al IPC semestral o anual. Se sugiere considerar otros tipos de reajuste tales como: incremento poblacional, variación del costo en Km. / TAG y polinomio del valor del combustible.	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada
Otra observación y/o comentario	Se sugiere que todas aquellas bases de Licitación que consideren en la comuna más de 100.000 habitantes deben considerar que exista un periodo entre la adjudicación y el inicio del servicio de al menos seis (6) meses considerando que en la actualidad no existen disponibilidad en el mercado gran cantidad de Chasis de Camiones y Cajas Compactadoras.	Respecto al comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada

15. Recibida el 26/4/2024 17:22:49

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	Respecto a los criterios empleados para la evaluación de las ofertas se debería permitir en los referentes a la evaluación del ítem experiencia la acreditación tanto de servicios desarrollados tanto en entidades públicas y privadas de forma que este ítem no se traduzca en una barrera de entrada para empresas que no tienen demasiada experiencia en el rubro o que sus negocios se centran más en el sector privada que en municipios.	1.-Las bases de licitación no indican que la experiencia del oferente se limita al sector público o privado. 2.-Respecto al segundo comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.

	<p>Así mismo, para la evaluación del Criterio Técnico: Experiencia del Oferente y Calidad del Servicio no se debería limitar sólo a servicios que se hayan realizados en los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación de proceso licitatorio (Artículo 9.6.1, punto b, letra c). El limitar los años sólo beneficia a grandes empresas que mantiene contratos con municipios. Se debe considerar que el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos no ha sufrido modificaciones en la forma, el tipo de equipamiento y personal para su ejecución. Por lo tanto, limitarlo sólo a 3 años sólo se presenta como una barrera de entrada para para empresa que a lo largo del tiempo han ejecutado importantes contratos con municipio y privados pero que últimamente no se han adjudicado importantes contratos. La experiencia si debiese considerar el número de clientes y la satisfacción de los mismos, pero no limitarla con una restricción de años.</p>	
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?</p>	<p>Solicitar camiones nuevos en vez de usados, al realizar este cambio se permitirá que todos los oferentes compitan en igualdad de condiciones y así se podrán obtener equipos menos contaminantes</p>	<p>Existe un criterio de evaluación en relación con antigüedad de los vehículos y, además, se establece que estos no podrán tener una antigüedad superior a la del año que determine la entidad licitante.</p>
<p>¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?</p>	<p>La garantía de fiel cumplimiento este documento debería estar fijado en un 5% del monto del contrato. El existir la posibilidad de que una garantía pueda llegar a un 30% del valor del contrato, afecta directamente los costos del</p>	<p>Lo señalada será objeto de análisis.</p>

	servicio y hace que su obtención sea mas difícil.	
¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?		No requiere respuesta
¿Existe alguna temática referente al servicio que no esté abordada?	La modificación de los lugares de disposición final de cada municipio, lo que para igualdad de los oferentes se debe plantear un valor económico (que puede ser un precio por: kilometro por tonelada trasladada) para ir de depositar los residuos a los diferentes rellenos sanitarios que tenga como opción el municipio, con esto existirá transparencia tanto para los oferentes y el municipio cada vez que se cambie el sitio de disposición final.	Respecto al primer comentario, se analizará para incorporar la mejora planteada.
Otra observación y/o comentario	<p>1. Respecto a la evaluación de los criterios técnicos. Antigüedad de los Vehículos, para igualdad de los oferentes se debería considerar como requisito que fueran todos los vehículos nuevos sin uso, ya que al ser usados sólo beneficia al actual contratista que se encuentra desarrollando los servicios en la comuna.</p> <p>2. Se debería establecer un porcentaje variable (%) para la garantía de fiel cumplimiento según el tipo de contrato a licitar, pero fijando un tope de un 5%.</p>	<p>1.- Existe un criterio de evaluación en relación con antigüedad de los vehículos y, además, se establece que estos no podrán tener una antigüedad superior a la del año que determine la entidad licitante.</p> <p>2.- Lo señalado será objeto de análisis.</p>